

MEMORANDUM INTERNO Nº 10/2023

San Juan, 05 de junio de 2023

De: Consejo de Administración

*A: Auditoria, Autorizaciones,
Prestaciones, Afiliaciones***Asunto:** *Afiliados en Tránsito OSMEDICA*

Transcribo al presente Memo, normativa para autorización y facturación de beneficiarios en tránsito de OSMEDICA:

Normativa para facturación de beneficiarios en tránsito

Las prestaciones otorgadas a los beneficiarios en tránsito según normativa vigente que se adjunta deben respetar las pautas que se detallan:

1. La delegación local debe certificar en la página Web de Osmedica la procedencia del afiliado - caso contrario consultar a Osmedica Central – a los fines de efectuar la facturación de los servicios prestados.
2. Beneficiarios MONOTRIBUTISTA: salvo urgencia comprobada se debe pedir autorización a la delegación de origen en todos los casos – inclusive a los de un valor inferior a \$30.000,00 -ante la posibilidad de que dicho beneficiario se encuentre en mora y no le corresponda el servicio.
3. Se recuerda que en toda prestación superior a \$30.000,00 se debe pedir -con presupuesto – autorización a la delegación de origen, salvo urgencias comprobadas.
4. La facturación de las prestaciones otorgadas al beneficiario en tránsito deben ser facturadas a Osmedica Central que se hará cargo del pago con débito a la delegación de origen.

***Visto el incremento de valores dentro del sistema de salud, esta normativa empezará a regir a partir del “01 de JUNIO del 2023 ”.**

Atte.